

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

### DECRETO SUPREMO N° 062-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, entre otros, al Gobierno Regional del Departamento de Huánuco para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30597, asimismo, dicho artículo señala que la modificación presupuestaria se aprueba mediante Decreto Supremo a propuesta del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; a propuesta del gobierno regional correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0002-2019-UNRAR-HCO-DAMF-PCO, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia de Partidas correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30879;

Que, por Informe N° 14-2019-GRH/GRPPAT, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, solicita al Gerente General Regional del citado Gobierno Regional, realizar la Transferencia de Partidas a favor del pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), destinada a garantizar la continuidad de la implementación de la citada universidad; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 012-2019-GRH/GR, el Gobernador Regional del Departamento de Huánuco solicita dar trámite a la referida Transferencia de Partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, a favor del pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	448 : Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	
UNIDAD EJECUTORA	312 : Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :		63 000,00
2.3 Bienes y Servicios :		18 585,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		238 974,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros :		2 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000670 : Desarrollo de la enseñanza de post-grado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		47 306,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros :		9 000,00
ACTIVIDAD	5000671 : Desarrollo de la formación de artistas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :		906 110,00
ACTIVIDAD	5000673 : Desarrollo de la formación de docentes y artistas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		52 190,00
ACTIVIDAD	5000753 : Extensión y proyección social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		85 200,00
ACTIVIDAD	5001276 : Unidades de enseñanza y producción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		33 000,00
TOTAL EGRESOS		1 455 365,00
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	562 : Universidad Nacional Daniel Alomía Robles	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :		969 110,00
2.3 Bienes y Servicios :		18 585,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente		
	Recaudados	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		456 670,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros :		11 000,00
TOTAL EGRESOS		1 455 365,00

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
 Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
 Ministra del Ambiente  
 Encargada del Despacho del  
 Ministerio de Economía y Finanzas

**1746134-1**

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en esta Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta norma a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica del Gasto; y se presentan junto con la Resolución a la que se refiere el párrafo 2.1 precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora correspondiente para que elabore las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Actualización de la información de personal en el AIRHSP**

El pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles debe actualizar la información de personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01.

**Artículo 5. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República